

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 5  
SERIE 2000-2001  
(P. de O. Núm. 110, Serie 1999-2000)**

**APROBADA:  
2 de agosto de 2000**

**ORDENANZA**

**PARA ADICIONAR EL APARTADO (12) AL ARTICULO 15.03 DEL "REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA", ADOPTADO POR LA ORDENANZA NUM. 30, SERIE 1996-97, A FIN DE ESTABLECER ENTRE SUS FUNCIONES ESPECIFICAS LA PLANIFICACION, COORDINACION Y ADMINISTRACION DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACION DE LOS FONDOS FEDERALES DELEGADOS AL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LOS DELEGADOS POR EL MUNICIPIO A ENTIDADES O INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 18, Serie 1996-97, conocida como "Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal", establece en la Sección Cuarta que la Oficina de Auditoría Interna del Municipio de San Juan será una unidad administrativa de apoyo en garentia;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 30, Serie 1996-97, se adoptó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Auditoría Interna, y se delega en ésta la responsabilidad de asesorar a la Alcaldesa sobre los procesos y controles que deben implantarse en el Municipio de San Juan para asegurar la pureza en los controles fiscales y para que estos se lleven a cabo conforme a las leyes y reglamentos;

POR CUANTO: El Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Auditoría Interna establece en el Artículo 15.03 las funciones específicas de la referida Oficina;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan recibe y administra sobre cien millones de dólares (\$100,000,000) en fondos federales de los cuales el cuarenta por ciento (40%), aproximadamente, se delega a entidades o instituciones sin fines de lucro para llevar a cabo funciones requeridas por los distintos programas federales;

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto de los Estados Unidos exige a toda entidad que reciba o a quien se le delega fondos federales, realizar intervenciones de seguimiento ("monitoring") como medida de fiscalización de estos fondos federales;

POR CUANTO: Las oficinas y departamentos del Municipio que manejan o delegan fondos federales mantienen personal destacado para realizar las intervenciones de seguimiento al uso de estos fondos;

POR CUANTO: Existe la necesidad de que un organismo en el Municipio sirva de ente planificador, coordinador y administrador de las intervenciones de seguimiento para garantizar consistencia e igualar normas y procedimientos en la fiscalización de los fondos federales;

POR CUANTO: La Oficina de Auditoría Interna cuenta con el personal técnico, diestro y capacitado para llevar a cabo estas funciones por lo que es necesario enmendar su reglamento orgánico y funcional a los fines de establecer entre sus responsabilidades la importante tarea de planificar, coordinar y administrar los procedimientos para fiscalizar los fondos federales en el Municipio de San Juan;.

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que las distintas unidades administrativas serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Asamblea Municipal;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se adiciona el apartado (12) al Artículo 15.03 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Auditoría Interna, adoptado por la Ordenanza Núm. 30, Serie 1996-97, para que lea como sigue:

**"Artículo 15.03 - Funciones Específicas de la Oficina**

La Oficina de Auditoría Interna es la unidad administrativa responsable de llevar a cabo post-intervenciones y fiscalizar las operaciones municipales de fondos públicos, y a esos fines tendrá las siguientes funciones específicas:

(1) ...

(12) Coordinar, planificar, implantar, dirigir y evaluar las intervenciones de seguimiento a las unidades administrativas o entidades a las cuales el Municipio de San Juan haya delegado o donado fondos federales. Como parte de esta gestión deberá:

- a) Igualar las normas y procesos para realizar la intervención de seguimiento de los fondos federales delegados por el Municipio de San Juan.

- b) Adiestrar y brindar apoyo técnico a los funcionarios y empleados de las unidades administrativas del Municipio de San Juan para que estos realicen la función de intervención de seguimiento de los fondos federales delegados por el Municipio de San Juan.
- c) Revisar los informes de intervenciones y los planes de acción correctiva emitidos por las unidades administrativas recipientes de fondos federales.
- d) Asesorar en el desarrollo de procesos y controles de gerencia para la administración de las operaciones y los servicios que ofrecen las entidades recipientes de fondos federales.
- e) Llevar a cabo toda otra gestión necesaria para fortalecer la función de intervención de seguimiento de los fondos federales delegada en este apartado."

Sección 2da.: Esta Ordenanza, traducida al idioma inglés, le será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de los Estados Unidos de Norteamérica.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución, Orden o Acuerdo, que en todo o en parte esté en contravención con lo aquí establecido, queda por esta Ordenanza derogado hasta donde exista tal contravención.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau  
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 110, Serie 1999-2000, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñones, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; con el voto abstenido de la señora Milagros Acevedo Vega; no habiendo participado en la votación la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos y constando haber estado ausente el señor Raúl A. Marcial Rojas.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de julio de 2000.

María G. Serbiá  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Sila M. Calderón  
Alcaldesa